

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

202

BARCELONA NÚMERO 12

EDICTO

En atención al desconocimiento del actual domicilio de las partes demandas "AS SEGURIDAD S.L.", "AS SERVICIOS INTEGRALES S.L.", "INICIA PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.L." y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que ESTIMO en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don ALBERT FORMENT GÓMEZ, contra INICIA PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.L., sobre reclamación de cantidad y en consecuencia CONDENO a INICIA PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.L. a abonar al demandante la cantidad de 3.857,40-euros con más el 10% por mora por los conceptos reclamados en la presente demanda.

Que absuelvo al FGS sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria para el supuesto de insolvencia empresarial.

Que tengo por desistida a la actora de su demanda frente a AS SEGURIDAD, S.L. y AS SERVICIOS INTEGRALES, S.L. ordenando el archivo de la misma frente a dichos codemandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma y a la

demandada que no admitirá el recurso sin haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de éste Juzgado abierta en Banco de Santander (oficina 2015, Ronda Sant Pere, nº 47 de Barcelona) nº ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 (vía transferencia) o 5212 0000 34 1155 15 (resto de formas de pago admitidas); pudiendo sustituir la consignación por aseguramiento mediante aval, según establece el art. 229 de la L.R.J.S.; así como 300 euros como depósito en la indicada cuenta y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado al tiempo de interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la Oficina judicial de este Órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a AS SEGURIDAD S.L., AS SERVICIOS INTEGRALES S.L., INICIA PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.L., FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) , parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 21 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia

(03/29.141/17)

